



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2024-MPA/CM

Ayabaca, 11 de septiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2024, de fecha 11 de septiembre de 2024; Informe N° 769-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 2401-2024-MPA-GDUR, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 311-2024-MPA-GDUR-SGAPS-ATM, de fecha 20 de agosto del 2024, Área Técnica Municipal, en la cual solicita autorización del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE SICHULQUI, TEJAR Y SUYUPAMPA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE PROVINCIAL SE VBO DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA PIURA", CUI N° 2495764 para lo cual recomienda sea elevado al Concejo Municipal para que vía acuerdo de Concejo autorice la prestación de servicios por parte de la organización comunal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VII del precitado Título Preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA de fecha 04/07/2024, que aprueba las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2024-MPA/CM

con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, la normatividad sectorial y de inversiones que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y Deroga la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, que establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones, así como indica lo siguiente;

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

SUBCAPITULO II

ETAPA DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE PARA SOLICITUDES PRESENTADAS AL SECTOR SANEAMIENTO

Artículo 13.- Requisitos específicos de admisibilidad a trámite aplicables a los GR y GL en el ámbito rural

En adición al requisito general establecido en el artículo 10 de la presente norma, en el caso de los GR y GL en el ámbito rural, los documentos que comprenden los requisitos específicos son los siguientes:

1. Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea efectuada de manera directa, el documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se acredita la constitución de la UGM.
2. Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea *efectuada* de manera indirecta, el documento emitido por la municipalidad *competente* a través del cual autoriza la prestación de los servicios por parte de la OC.
3. El documento emitido por la municipalidad a través del cual se acredita la constitución del ATM o en su defecto la incorporación de sus funciones en una unidad de organización existente de acuerdo al organigrama aprobado.
4. El documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se compromete a adecuar los instrumentos de gestión que permitan un adecuado funcionamiento de la UGM y de la ATM, según corresponda.

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 002-2024-VIVIENDA/VMCS/DGPPCS de fecha 04/07/2024, que aprueba la Directiva denominada “Procedimiento de revisión de elegibilidad, admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el sector saneamiento en el ámbito rural” que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral:

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES

7.1.2. Admisibilidad a trámite

7.1.2.3. Requisitos específicos de admisibilidad al trámite aplicables a gobiernos regionales y gobiernos locales en el ámbito rural

- i. Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea efectuada de manera directa, el documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se acredita la constitución de la UGM.
 - Si la UGM se constituye como un órgano o unidad orgánica, el documento correspondiente es la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones y el organigrama.
 - Si la UGM se constituye como unidad funcional, el documento correspondiente es la resolución de alcaldía que aprueba la creación de la unidad funcional denominada UGM.
- j. Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea efectuada de manera indirecta, el documento emitido por la municipalidad competente a través del cual autoriza la prestación de los servicios por parte de la OC.
 - El documento correspondiente es el acuerdo de concejo municipal que autoriza la organización comunal a prestar los servicios de agua potable y saneamiento.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2024-MPA/CM

- La organización comunal debe estar debidamente constituida de acuerdo a los lineamientos que el sector establezca.

- k. El documento emitido por la municipalidad a través del cual se acredita la constitución del ATM o en su defecto la incorporación de sus funciones en una unidad de organización existente de acuerdo al organigrama aprobado.
- El documento correspondiente es la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones y el organigrama.
- l. El documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se compromete a adecuar los instrumentos de gestión que permitan un adecuado funcionamiento de la UGM y de la ATM, según corresponda.
- El documento correspondiente es el acuerdo de concejo municipal que acuerda la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM o ATM según corresponda.

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA de fecha 26/06/2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Capítulo III PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL ÁMBITO RURAL, SUBCAPÍTULO I, Consideraciones generales.

"Artículo 104.- Prestación de los servicios en el ámbito rural.

104.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, las que pueden llevarlas a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales.

Que, mediante **Informe N°311-2024-MPA-GDUR-SGAPS-ATM**, de fecha 20 de agosto del 2024, el responsable del área técnica Municipal, Ing. Antonio Seminario Mijahuanga, alcanza Informe Técnico, solicitando el **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE SICHULQUI, TEJAR Y SUYUPAMPA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE PROVINCIAL SE VBO DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA PIURA"**, CUI N° 2495764 para lo cual recomienda sea elevado al Concejo Municipal para que vía acuerdo de Concejo autorice la prestación de servicios por parte de la organización comunal (OC);

Con **Informe 2401-2024-MPA-GDUR**, de fecha 22 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal, que autorice; **PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DENOMINADAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE SICHULQUI, TEJAR Y SUYUPAMPA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2495764 vía Acuerdo de Concejo. Recomendando sean derivados los actuados a la Gerencia de Secretaría General para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que la aprobación del acuerdo de concejo permitirá: **EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DENOMINADAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE SICHULQUI, TEJAR Y SUYUPAMPA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2495764;

Que, mediante **Informe N° 769-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA; De conformidad con la Resolución



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2024-MPA/CM



directoral N° 002-2024-VIVIENDA/VMCS/DGPPCS de fecha 20 de agosto del 2024; que aprueba la directiva denominada “Procedimiento de revisión de elegibilidad, admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el sector saneamiento en el ámbito rural”; concordante con el art. 13 de la resolución Directoral N° 208-2024-VIVIENDA, corresponde **SOMETER** a Sesión de Concejo los actuados, para que proceda conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N°27972, “Ley Orgánica de Municipalidades” y modificatorias;



Que, conforme a lo expuesto, en Sesión Ordinaria N° 17-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÓ:



ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR en prestar los servicios de agua potable y saneamiento a las organizaciones comunales denominadas juntas administrativas de servicios de saneamiento (JASS) y son las siguientes:

- Junta Administradora de servicios de saneamiento del Centro Poblado Rural de Sichulqui.
- Junta administradora de servicios de saneamiento del Centro Poblado Rural de las Tejar.
- Junta administradora de servicios de saneamiento del Centro Poblado Rural Suyupampa.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Área Técnica Municipal, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniavabaca.gob.pe